

Auto de sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



REFERENCIA: 2021-00527
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO CAFETERA -COFINCAFE
DEMANDADO: WILLIAM OROZCO MARIN

Teniendo en cuenta el correo que antecede, allegado por el demandado WILLIAM OROZCO MARIN, considera el despacho que no es procedente notificarlo por conducta, ya que no se atempera a lo preceptuado por el artículo 301 del C.G.P., sin embargo, es pertinente poner en conocimiento de la parte demandante, el escrito aludido a fin de que proceda a notificar al señor MARIN en debida forma.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
8 DE FEBRERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fcc6da096e2058f21750cf85fa55077f673b78ba64d7cb8e2735fee94a90af**

Documento generado en 07/02/2022 09:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>